

## Comisión Titular:

Presidente: D. Ramón Velázquez Vila, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Antonio Gutiérrez Pérez, Catedrático E.U. Universidad de Santiago.

D. José M. Corretger Canos, Profesor Titular E.U. Universidad Politécnica de Barcelona.

D. Fernando Losilla Mareno, Profesor Titular E.U. Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: D. Pedro España Martínez, Profesor Titular E.U. Universidad de Murcia.

## Comisión Suplente:

Presidente: D. Manuel Muñoz Torralbo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: D. Alejandro Campos de Quevedo, Catedrático E.U. Universidad de Cádiz.

D. José Agüera Soriono, Catedrático E.U. Universidad de Córdoba.

D. Luis Lorente Lacruz, Catedrático E.U. Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: D. Juan Masip Vilalta, Profesor Titular E.U. Universidad Politécnica de Barcelona.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de agosto de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de un solar perteneciente a los bienes de propias del Ayuntamiento de Lachar (Granada), por otro propiedad del vecino de esta localidad D. José Heredia Heredia.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 95 y siguientes del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero y Ley 6/1983, de 21 de julio.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de un solar perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Lachar (Granada), por otro propiedad del vecino de esta localidad, D. José Heredia Heredia, acordada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 13 de enero de 1986, y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad municipal. Solar situada en calle Castillo s/n. y cuyos linderos son: Norte, solar del Ayuntamiento; Sur, calle Castillo; Este, propiedades de D. Bienvenido Carmana Fernández y Oeste con solar del mismo Ayuntamiento. Tiene una superficie de 96 m<sup>2</sup> y está valorado en 25.000 pts.

Propiedad particular. Solar resultante de la demolición de la casa situada en calle Vuelta 5, propiedad de D. José Heredia Heredia, cuyos linderos son: Derecha entrando con doña Josefa Montes Rivas, izquierda con D. Cayetano Amador Amador y espalda con D. Antonio Casares Romero. Tiene una superficie de 82,41 m<sup>2</sup> y está valorado en 25.000 pts.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Lachar (Granada), para que éste a su vez la traslade a D. José Heredia Heredia.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de agosto de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de septiembre de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Jaén, por otro de propiedad particular.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112 y 114 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero y Ley 6/1983, de 21 de julio.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería

competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de un solar situada en el número 21 de la calle Arrastradero, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por otro situado en la calle Mantserrat, propiedad de D. José María Ollero Ramírez, acordada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 1986, y cuyas descripciones son las siguientes:

Terrenos de propiedad municipal. Casa número 21 de la calle Arrastradera, con una superficie de 100 m<sup>2</sup>.

Terrenos propiedad de D. José María Ollero Ramírez, situados en la Carretera de Circunvalación junto a los Depósitos de San Felipe, con fachada a calle Montserrat, con una superficie de 98 m<sup>2</sup>.

Ambos solares están valorados por igual.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Jaén, para que éste a su vez la traslade a D. José María Ollero Ramírez.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de septiembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública al vecino colindante D. Manuel Martín Sánchez, de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Puebla de Cozolla (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de Bienes, de 13 de junio de 1986, aprobado por Real Decreto 1372/86, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública sita en Callejón de la Alegría, s/n, de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla), acordada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 8 de julio de 1986, previo expediente de calificación jurídica con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sobrante de vía pública sito en Callejón de la Alegría s/n., con una extensión superficial de 10 m<sup>2</sup>. Estando valorado en 15.000 pts.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazolla (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 2 de septiembre de 1986, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Salteras (Sevilla) para adaptar su Escudo Heráldico Municipal.*

El Ayuntamiento de Salteras (Sevilla), ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasada histórico. A tal fin y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente Proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, habiéndose emitido el dictamen preceptivo de la Real Academia de la Historia.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

#### DISPONGO

Artículo 1°. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Salteras (Sevilla) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente: «1°, de Azur, el ora romana de plata; 2°, de oro, imagen de la Virgen de la Oliva; 3°, de azur, el blasón de los Guzmán; 4°, de plata, el olivo de sinople. Y bordura general de Gules cargada de la inscripción calle, guarda y collación de Sevilla, en letras de ora. Al timbre, corona real cerrada».

Artículo 2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Salteras (Sevilla).

Artículo 3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 3 de septiembre de 1986, por la que se aprueba la Agrupación Forzosa de los Municipios de Bayarque, Armuña de Almanzora y Bacarés (Almería), para el sostenimiento de una Secretaría común.*

Los Municipios de Bayarque, Armuña de Almanzora y Bacarés, de la provincia de Almería, acordaron constituir entre sí una Agrupación para el sostenimiento de un Secretario común, en las sesiones plenarios celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 17 de octubre de 1985, el 28 de octubre de 1985 y 16 de octubre de 1985.

Con este propósito, se ha instruido por las referidas Corporaciones el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y artículo 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás normativa aplicable, todo ella vigente durante el desarrollo de las actuaciones, con arreglo a lo establecido en la Disposición Derogatoria de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al no oponerse, contradecir o resultar incompatible en su contenido con dicha Ley.

Se ha dado cumplimiento al trámite de exposición al público del expediente instruido al efecto, durante el plazo de quince días, sin que se presentara ningún tipo de reclamación o alegación al respecto.

El Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con el Anexo B) 2.2.1 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de constitución de agrupación de municipios para el sostenimiento de un Secretario común de aprobación de sus Estatutos.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Aprobar la constitución de la Agrupación de los Municipios de Bayarque, Armuña de Almanzora y Bacarés (Almería) a efectos del sostenimiento de un Secretario común, así como los Estatutos reguladores de la misma.

2°. Comunicar la presente aprobación a los Ayuntamientos de Bayarque, Armuña de Almanzora y Bacarés.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 5 de septiembre de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de dos viviendas propiedad del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), por otras tres de propiedad particular.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112 y 114 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero y Ley 6/1983, de 21 de julio.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de una vivienda situada en el n° 4 de la calle Jarea, propiedad del Ayuntamiento, por la vivienda propiedad de D. Juan González González, situada en la calle Puerta de Alozaína n° 4; y la vivienda situada en el n° 6 de la calle Jarea, propiedad del Ayuntamiento, por las viviendas propiedad de D. Pedro Florido Macías, situadas en la calle Puerta de Alazaina n° 2 y Puerta de San Juan n° 4, acordadas en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 30 de junio de 1986, y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad municipal. Viviendas situadas en el n° 4 y 6 de la calle Jarea, lindando a la derecha con el Grupo Escolar, poseen una superficie cada una de 51,30 m<sup>2</sup>, distribuidos en dos plantas, teniendo un valor unitario de 1.805.204 pesetas.

Propiedad particular. Vivienda situada en la calle Puerta de Alozaína n° 4, propiedad de D. Juan González González, que linda por la derecha con dicha calle, y espalda con otra de D. Diego Florida Peña y terrenos del Castillo, tiene una superficie de 36 m<sup>2</sup> por planta, teniendo un total de tres plantas y una superficie total construida de 108 m<sup>2</sup>, valorada en 1.805.204 pesetas.

Vivienda situada en el n° 2 de la calle Puerta de Alozaína, propiedad de D. Pedro Florido Macías, con una extensión superficial de 48 m<sup>2</sup> y está valorada en 902.500 pesetas.

Vivienda situada en la calle Puerta de San Juan n° 2, propiedad del Sr. Florido Macías, con una extensión superficial de 45 m<sup>2</sup> y una valoración de 902.704 pesetas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga) para que éste a su vez la traslade a D. Juan González González y D. Pedro Florido Macías.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación